



MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 23/2026

REF: PEDIDO DE INFORME SOBRE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CONTRADICTORIAS RELACIONADAS CON LA NOMENCLATURA URBANA MUNICIPAL, TRAS EL PROYECTO PRESENTADO POR ESE EJECUTIVO EL 10 DE DICIEMBRE 2024.

VISTO:

La presentación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Folio N° 297/24 de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante la cual se remitió a este Honorable Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza referido a la designación de nombres de calles en el sector denominado Villa Florida; el Decreto Municipal N° 40/2026 que dispone el veto de la Ordenanza N° 11/2026; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ejercer las facultades de control institucional y requerimiento de informes respecto de los actos, decisiones y fundamentos adoptados por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el acceso a la información pública constituye un principio fundamental del sistema republicano de gobierno y resulta indispensable para el ejercicio de las funciones legislativas y de control que competen a este Cuerpo;

Que mediante Folio N° 297/24 de fecha 10 de diciembre de 2024 el Departamento Ejecutivo Municipal impulsó y remitió a consideración de este Concejo Deliberante un proyecto de ordenanza destinado a la imposición de nombres a calles del sector denominado Villa Florida;

Que posteriormente, mediante Decreto N° 40/2026, el mismo Departamento Ejecutivo resolvió vetar la Ordenanza N° 11/2026, argumentando entre sus fundamentos la existencia de procesos judiciales iniciados en el año 2019, entre ellos los Expedientes C-142589/19 y C-152136/19;

Que de los antecedentes remitidos a este Cuerpo surge la necesidad de esclarecer si dichos procesos judiciales se encontraban vigentes y eran conocidos por el Departamento Ejecutivo al momento de impulsar el proyecto de nomenclatura urbana correspondiente al sector Villa Florida en diciembre de 2024;

Que resulta necesario conocer cuáles fueron los criterios jurídicos, técnicos y administrativos utilizados por el Departamento Ejecutivo para promover en un caso la designación de nombres de calles y posteriormente sostener la improcedencia de una medida de similar naturaleza respecto de otro sector de la jurisdicción municipal;

Que la coherencia, razonabilidad y uniformidad de los actos administrativos constituyen principios esenciales de la administración pública y resultan indispensables para brindar seguridad jurídica a los vecinos y a las instituciones del Municipio;

Que este Concejo Deliberante se encuentra actualmente analizando el destino legislativo de la Ordenanza N° 11/2026, razón por la cual resulta imprescindible contar con información oficial que permita comprender adecuadamente los fundamentos invocados por el Departamento Ejecutivo Municipal;





Que la eventual existencia de criterios diferenciados respecto de situaciones similares requiere ser debidamente explicada por la autoridad competente a fin de garantizar la transparencia administrativa y la correcta toma de decisiones institucionales;

POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 023/2026-HCDT

ARTÍCULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, dentro del plazo perentorio e improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS de notificada la presente, informe a este Honorable Concejo Deliberante los fundamentos jurídicos, técnicos y administrativos que motivaron la presentación del proyecto de ordenanza ingresado mediante Folio N° 297/24 de fecha 10 de diciembre de 2024 referido a la designación de nombres de calles en el sector Villa Florida.

ARTÍCULO 2°.- Solicítese asimismo informar:

- a. Si al momento de la remisión del proyecto mencionado el Departamento Ejecutivo tenía conocimiento de la existencia de los Expedientes Judiciales N° C-142589/19 y N° C-152136/19.
- b. Si dichos expedientes fueron evaluados por los organismos técnicos o jurídicos municipales antes de la elaboración y presentación del proyecto de nomenclatura urbana correspondiente a Villa Florida.
- c. En caso afirmativo, cuáles fueron las conclusiones jurídicas emitidas respecto de la posibilidad de avanzar con la designación de calles en dicho sector.
- d. Si existió dictamen legal, informe técnico o asesoramiento jurídico previo que respaldara la presentación efectuada mediante Folio N° 297/24.
- e. Cuáles son las razones por las cuales los procesos judiciales invocados en el Decreto N° 40/2026 no fueron considerados un impedimento para la presentación del proyecto de nomenclatura urbana de Villa Florida durante el año 2024.
- f. Cuáles son los fundamentos jurídicos concretos que justifican un criterio distinto respecto de la Ordenanza N° 11/2026 vinculada a la Comunidad Aborigen Cueva del Inca.

ARTÍCULO 3°.- Solicítese remitir a este Honorable Concejo Deliberante copia íntegra del expediente administrativo, antecedentes, informes técnicos, dictámenes legales, actuaciones internas y documentación vinculada al Folio N° 297/24 de fecha 10 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 4°.- Solicítese informar expresamente si el Departamento Ejecutivo considera que los Expedientes Judiciales N° C-142589/19 y N° C-152136/19 constituyen un impedimento general para toda acción de nomenclatura urbana dentro del sector involucrado o si dicha interpretación fue adoptada exclusivamente respecto de la Ordenanza N° 11/2026.

ARTÍCULO 5°.- La presente solicitud tiene por finalidad permitir a este Honorable Concejo Deliberante contar con los antecedentes necesarios para evaluar de manera





objetiva, fundada y transparente los fundamentos invocados en el Decreto Municipal N° 40/2026 y las decisiones legislativas que correspondan adoptar respecto de la Ordenanza N° 11/2026.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 1 de junio de 2026.

